

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 15 de septiembre de 1995, por la que se convocan subvenciones para el fomento de las Fiestas de Interés Turístico Regional.

La Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, realiza una labor de promoción constante de todos y cada uno de los recursos turísticos de nuestra Comunidad.

Las diferentes manifestaciones populares tienen una importante función dentro de la oferta turística, al constituir una relevante demostración de la riqueza y variedad del folclore y de las más puras tradiciones extremeñas, reflejo de nuestra identidad regional.

Consecuente con estos postulados, la Junta de Extremadura elaboró su propia normativa que permite distinguir a las fiestas más significativas, cual es el Decreto 65/1985, de 17 de diciembre (DOE n.º 104, de 24 de diciembre) por el que se crea la denominación de Fiesta de Interés Turístico de Extremadura.

Entre la variada gama de acontecimientos de este tipo que se celebra por toda la geografía extremeña, destacan algunos por su especial significado y atractivo. Se constituyen éstos en los festejos representativos de las más arraigadas y antiguas tradiciones populares, habiendo sido consideradas por la Administración competente con base en el Decreto referido y, en su caso, en la legislación estatal correspondiente, mediante la pertinente declaración de «Fiestas de Interés Turístico».

Considerando que la contribución al mantenimiento y desarrollo de estas celebraciones repercute de manera positiva en la promoción del turismo, se estima conveniente arbitrar el presente cauce con el objetivo de incentivar su conservación y fomento.

En su virtud, teniendo presente que son Ayuntamientos los potenciales solicitantes, y al amparo de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1995, aprobados por Ley 7/1994, de 16 de diciembre, el Decreto 77/90, n.º 147/94, de 27 de diciembre (D.O.E del 31), y en observación de los principios de publicidad, igualdad y concurrencia, imperativos en esta materia, se dispone:

Artículo 1.º.—La Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Tu-

rismo destina la cantidad de CUATRO MILLONES (4.000.000 PTS.) del vigente presupuesto, aplicación 15.02.460.00, programa 751 B, P.I.L.A. 95415201, al fomento de las manifestaciones populares tradicionales que ostentan la denominación de «Fiestas de Interés Turístico».

Artículo 2.º— Las «Fiestas de Interés Turístico», que pueden acceder a los beneficios de esta Orden son todos aquellos acontecimientos que se celebran en el ámbito territorial de Extremadura y hayan sido declarados como tales, conforme a sus respectivas normas reguladoras de la materia, así por la Administración Autónoma como por la Administración Estatal.

Los acontecimientos declarados «Fiesta de Interés Turístico», integrantes del correspondiente registro, son los que, a todos los efectos, se hacen públicos en el ANEXO de esta Orden.

Artículo 3.º.—Podrán solicitar las subvenciones que por esta Orden se convocan, los Ayuntamientos de los municipios extremeños en los que se celebre, durante el año 1995, alguna de las manifestaciones festivo-turísticas definidos en el artículo anterior.

Artículo 4.º—Los Ayuntamientos interesados presentarán la solicitud, dentro de los treinta días naturales a partir de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, dirigida al titular de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en la sede de la misma, en sus servicios provinciales, en los Centros de Atención Administrativa o conforme determina el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 5.º.—A la solicitud se acompañará certificación del Secretario del Ayuntamiento comprensiva del presupuesto municipal, del coste de la celebración de la fiesta o acontecimiento para el que se pide la subvención, y población de la localidad según el último censo confeccionado. Así mismo se aportará con la solicitud un informe sobre el número, estimado, de personas que participan directamente en el festejo, así como componentes del grupo o grupos de la representación objeto de subvención, en su caso y de la afluencia de visitantes que genera.

Artículo 6.º.—Para la determinación de la cuantía a subvencionar, que podrá alcanzar hasta el 30% del Presupuesto mencionado en el anterior artículo 5.º, las solicitudes serán resueltas en atención a las circunstancias expresadas en el artículo citado.

Artículo 7.º.—La resolución de las subvenciones tendrá lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del plazo de presentación de las solicitudes, y será notificada individualmente a cada interesado fijando la fecha para suscribir el correspondiente convenio de colaboración entre ambas administraciones, conforme dispone el artículo siguiente, para alcanzar la finalidad prevista de conservación y fomento de estas manifestaciones tradicionales.

Artículo 8.º.—Las ayudas que como aportación de la Junta de Extremadura a la finalidad expresada en el artículo anterior, se asignen en la resolución del expediente establecido en la presente Orden, se instrumentará en sendos convenios de colaboración con cada uno de los Ayuntamientos individualmente.

En estos convenios se recogerán, aparte las condiciones generales, las circunstancias particulares que concurran en cada caso; determinación de la cantidad asignada; tiempo, forma y requi-

sitos para hacerla efectiva; obligaciones y actuaciones en particular para su percepción; representación o autorización de los órganos o instituciones de las respectivas administraciones, por parte de los firmantes; descripción, si procede, del acontecimiento de carácter turístico objeto del convenio, y cualquier otro particular de interés que la Administración estime oportuno hacer constar.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 15 de septiembre de 1995.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

A N E X O

<u>DENOMINACION</u>	<u>FECHA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
Carrera S. Antón	17 Enero	Navalvillar de Pela
El Jarramplas	20 Enero	Piornal
Las Carantoñas	20 Enero	Acehúche
Las Candelas	02 Febrero	Almendrales
Carnaval	Carnaval	Naval. de la Mata
Pero Palo	Domingo Carnaval	Villanv. de la Vera
Octava del Corpus	Día del Corpus	Peñalsordo
Los Empalaos	Jueves Santo	Valverde de la Vera
Semana Santa	Semana Santa	Jerez Caballeros
Semana Santa	Semana Santa	Cáceres
Chiviri	Domingo Pascua	Trujillo
R. Piedra Escrita	Lunes Pascua	Campanario
La Chanfaina	Ult. Dmgo. Abril	Fuente de Cantos
La Santa Cruz	03 Mayo	Feria
Romería S. Isidro	15 Mayo	Valencia de Alc.
Romería S. Isidro	15 Mayo	Fuente de Cantos
Toro de S. Juan	24 Junio	Coria
Martes Mayor	1er. Mart. Agosto	Plasencia
Los Escobazos	07 Diciembre	Jarandilla
La Encamisá	7-8 Diciembre	Torrejoncillo